

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

|   | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.   | 0.50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.       | 0.40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0.30 |

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 158 de 7 Junio.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN**

De conformidad con lo que preceptúa la Real orden de 24 de Enero último, convocando el VI Concurso de premios, con arreglo á las bases propuestas por el Consejo Superior de Protección á la Infancia y Represión de la mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» los nombres de las personas que toman parte en el VI Concurso, según se hace á continuación, con referencia á las solicitudes recibidas dentro del plazo legal, y clasificando aquéllas por las bases establecidas y á las que dichos solicitantes optan.

**BASE 1.ª**

*Médicos rurales.*

- D. Carlos Aguilera Cabeza, Valdanzó (Soria).
- D. Salvador Caracuel Farrugia, Villamanta (Madrid).
- D. Antonio Fornet y Noguerras, Calpe (Alicante).
- D. Pedro Parellada y Torients, Martorell (Barcelona).
- D. Luis Valero Carreras, Palenzuela (Palencia).
- D. Isaac de Vega y Ugarte, Tardajos (Burgos).

**BASE 2.ª**

*Maestros y Maestras rurales.*

- D. Manuel Abades Barreiro, Lovios (Orense).
- D.ª Paula Alemany y D. Miguel Homar, Alaró (Mallorca).

D.ª Faustina Alvarez Garcia, Miranda-Avilés (Oviedo).

D. Ramón Barrós, Ezquioga (Guipúzcoa).

D. Teodosio Clemente Blázquez Castro, Castro Urdiales (Santander).

D.º Domingo Cabrerizo y Frias, Atauta (Soria).

D. Leonardo Carreres Liñana, Ayelo de Malferit (Valencia).

D. Enrique Casassas Cantó, Castellgali (Barcelona).

D. Enrique Diaz Salmerón, Polopos (Granada).

D. José Fernández Artime, Miranda-Avilés (Oviedo).

D.ª Aurea Galindo y Ortega, Linares (Jaén).

D. Jesús Garcia Ricote, Madrid.

D.ª Amalia González Astobiza, Abanto y Ciérvana (Vizcaya).

D. Rafael Gordiño y Ramírez, San Miguel de los Eiros (Oviedo).

D. Miguel Guevara Navaión, Ayamonte (Huelva).

D.ª Juana Gutiérrez Flores, Valdecarros (Salamanca).

D. Andrés Hornillos de León, Guadamur (Toledo).

D. Enrique Jiménez Cuenca, San Fernando (Cádiz).

D. Manuel Lázaro Camarero, Quintanar de la Sierra (Burgos).

D. Francisco Loriguillo de Castro, Bernuy de Porreros (Segovia).

D. Francisco Llanos González, Vallehermoso de la Gomera (Canarias).

D. Jesús Llorca Radal, Palas (Murcia).

D.ª Joaquina Mestre Espons, Algimia de Alfara (Valencia).

D. Rafael Manllor Casasampere, Alcoy (Alicante).

D. Cayetano Ortiz y Corral, Madrid.

D. Luis Piquer y Jové, Horta Aviñó (Barcelona).

D. Hipólito Portela Fernández, Valdecarros (Salamanca).

D. Gregorio Reuz Lafuente, Revilla de Camargo (Santander).

D. José Ruiz Jiménez, Mecina-Bombaron (Granada).

D. Francisco de A. Sempere Boronat, Melilla.

D. José Sanchiz Asensi, Vinaroz (Castellón).

D.ª Lorenza Santa María Expósito (Burgos).

D. Agustín Sanz y Gómez, Huelva (Sevilla).

D. Ambrosio Sanz Sánchez, Ajalvir (Madrid).

D. Félix Vallejo González, Lezo (Guipúzcoa).

D. Salvador Villegas de Gómar, Galapagar (Madrid).

D. Laurentino Zamora y Martín, Liendo (Santander).

**BASE 3.ª**

*Matrimonios de obreros.*

D. Felipe Alvarez Verde, Santander.

D. Heriberto Andrés Parra, Palencia.

D. Angel Arriaga, Toledo.

D. Antonio Asensio Crespo, Bilbao.

D. Ricardo Calvo Alba, Guadalajara.

D. Ciriaco Garcia Garcia, Bilbao.

D.ª Julia Garcia Gutiérrez, Madrid.

D. Eutimio Gutier Castaño, Valladolid.

D. Marcos Herráiz y Silo, Madrid.

D. Aniceto Lázaro Arroyo, Toledo.

D. Teodoro Mambrilla, Bilbao.

D. Mariano Marijuán, Bilbao.

D. Carlos Martínez Goya, Pamplona.

D. Antonio Mota Vizcaino, Albacete.

D.ª Rosario Nieto Carretero, Madrid.

D. José Ortega Gil, Madrid.

D.ª Petra Pajares Sanz, Madrid.

D.ª Dionisia de Pedro Criado, Valladolid.

D. Gregorio Pérez Mercado, Bilbao.

D. Pedro Rebol ar Sobrado, Bilbao.

D. Antonio Sáiz, Burgos.

D.ª Manuela Sánchez, Madrid.

D. Felipe Sánchez Parra, Toledo.

D. José Bailón Fernández, Valladolid.

D. Casto Viejo Omedo, Guadalajara.

D. Luis Gutiérrez Casado, Bilbao.

D. Eduardo Pérez Ruiz, Bilbao.

**BASE 4.ª**

*Matrimonios de obreros y labradores pobres.*

D. Juan Abreu Rodriguez, Santa Cruz de Tenerife.

D. Pedro Aguirre Tobar, Pamplona.

D. Baltasar Alvarez Garcia, Quintana del Puente (Palencia).

D. Vicente Crespo Martínez, Fuenmayor (Logroño).

D.ª Emilia Maria Alvarez, Madrid.

D. Paulino Martínez López, Lobosilo Murcia).

D.ª Fulgencia Montesinos, Arboleja (Murcia).

D. Manuel Montoya Garcia, Arboleja (Murcia).

D. Felipe Olza Blanco (Pamplona)

D. Agustín Pérez Maza, Puente Viesgo (Santander).

D. Andrés Rica Marina, Aranzo de Sala (Burgos).

D. Antonio Illán Campos, Arboleja (Murcia).

**BASE 5.ª**

*Niños que ocupen el octavo lugar entre sus hermanos vivos.*

María Celeste Gutiérrez Riva, Obrejón (Santander).

Teófila Herrero Jiménez, Orellana la Vieja (Badajoz).

Apolinar Antolín Liaño, Obrejón (Santander).

Sofía Pinedo Bollada, Liendo (Santander).

Jesús Soto Rodríguez, Herrera de Pisuerga (Palencia).

**BASE 6.ª**

*Personas que han salvado la vida de algún niño.*

D.ª Julia Angulo y Candamios, Vitoria.

D. Esteban Bernardino Diez, Segovia.

D. Francisco Bravo Sánchez, Grove (Pontevedra).

D.ª Margarita Carmen Crispi Llaó Ampolla (Tarragona).

D. José Caballero Lorente, Malgrat (Barcelona).

D. Federico Corto Barreras, Bilbao.

D. Jaime Crespi Pont, Ampolla (Tarragona).

D. Francisco Franco Martínez, Gerona.

D. Lorenzo García López, Toledo.

D. Gonzalo González Díaz, San Sebastián.

D.ª Josefa Huici, San Sebastián.

D. Victor Junquera, Cuzcurrita (Logroño).

D. José Junquera, Cuzcurrita (Logroño).

D. Evelio Quintero Pinto, Villacalnancio (Palencia).

D. Clemente López Cillero, Villar del Río (Soria).

D. Salvador Micó Navarro, Valencia.

D.ª Encarnación Marina Expósito, Montagut (Gerona).

D. Antonio Morata Navarro, San Benito (Murcia).

D. Raúl Ojeda Gil, Nájera (Logroño).

D. Emilio Ojete Rovira, Madrid.

D. Hipólito Portela, Valdecarros (Salamanca).

D. Antonio Palacios Villegas, Zaragoza.

D. Pedro Pérez Gil, Castilblanco (Ávila).

D. Teodosio Rodríguez Castro, Pampliega (Burgos).

D. Andrés Seldrán Andújar, Valencia.

D. Francisco Umbria Ortiz, Santander.

BASE 7.<sup>a</sup>**Cartilla de popularización para las madres.**

Lemas:

«Proteger al niño es vivificar la sociedad y engrandecer la patria.»  
«Honra en tu padre á cualquier anciano, y en cualquier niño ama á tu hijo.»

«Lisardo.»

«Por la Higiene.»

«Visaurio.»

«Crear madres; en eso estriba la educación de las mujeres.»

«Cartilla higiénica y Cartilla anti-tuberculosa», C. M. A.

BASE 8.<sup>a</sup>**Narración en prosa ó verso para las Escuelas.**

Lemas:

«Mutualidad escolar.»  
«Ablimo pectore.»  
«Dejad que los niños se acerquen á mí.»

«Pararse es retroceder.»

«Infancia... primavera de la vida.»

«Pro infancia.»

«Pro patria.»

«Hagamos niños buenos, si queremos hombres útiles.»

«Bonafide.»

«La vacunación inmortalizó á Jenner.»

«Quien más no puede, morir se deja.»

«Quien de joven no trabaja, de viejo duerme en la paja.»

BASE 9.<sup>a</sup>**Fundadores de Instituciones benéficas.**

Propuesta á favor de:

D.<sup>a</sup> María Jesús Carmona, Linares (Jaén).

D. Antonio Cabrera y Prieto, Victoria.

D. Claudio Hernández Ros, Murcia.

D. José Catañ Torres, Murcia.

D. Luis Orts y González, Murcia.

D.<sup>a</sup> Teresa Fontes Alemán, Murcia.

Los Sres. Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los *Boletines Oficiales* de esta Real orden y remitirán un ejemplar de los mismos al Consejo Superior de Protección á la Infancia y Represión de la mendicidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y satisfacción de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1917.—Burell.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia y Represión de la mendicidad de ....

«Gaceta» núm. 149 de 29 Mayo.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se convoque oposiciones para cubrir 16 plazas de Veterinarios terceros del Cuerpo de Veterinaria militar, y que los ejercicios den principio el día 4 de Septiembre próximo en la Escuela de Veterinaria de esta Corte, verificándose con arreglo á las bases y programas aprobados por Real orden de 9 de Julio de 1915 (D. O. número 150) y publicadas en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al 14 del mismo mes.

Los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, en este Ministerio, terminando el plazo de

admisión de ellas el 25 de Agosto próximo, á las trece del mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1917.—Aguilera.—Señor....

«Gaceta» núm. 156 de 5 de Junio.)

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

Dirección general de los Registros y del Notariado.

CIRCULAR

La frecuencia, acaso excesiva, con que los Municipios, bien con el objeto de regularizar, urbanizar ó ensanchar las poblaciones, bien con el de premiar ó recordar los méritos de sus hijos predilectos y adoptivos ó de sus hombres célebres ó protectores, alteran los nombres de las calles y plazas, la numeración de los edificios y las circunstancias especiales que sirven para caracterizarlos, amenaza con la desaparición paulatina del privilegiado paralelismo entre las inscripciones y la realidad que ha logrado en poco tiempo el Registro de fincas urbanas.

Para remediar el mal, la Circular de esta Dirección de 24 de Agosto de 1893, dictó oportunas reglas de concordancia y rectificación de los libros hipotecarios; pero sea por la inadvertencia de las Autoridades administrativas obligadas á comunicar los acuerdos municipales, ó por el abandono de los encargados del Registro, ó por las dificultades que siempre provoca la alteración de asientos hipotecarios sin el consentimiento de los interesados, no ha producido aquella disposición los efectos esperados, y antes al contrario, el mal ha ido en aumento, los cambios aludidos se han multiplicado prodigiosamente y los vigorosos efectos que la inscripción de fincas perfectamente deslindadas por su naturaleza, debieran producir, han quedado desnaturalizados con mengua de los respectivos derechos y de la institución fundamental inmobiliaria.

De aquí la necesidad de hacer práctica la mencionada Circular, á que se refiere el Reglamento hipotecario de 6 de Agosto de 1915, cuyo artículo 295 la reprodujo en parte con la esperanza de obtener la seguridad en los resultados, limitando el alcance de los mismos.

Desgraciadamente, no se han conseguido los esperados y cada día son más numerosas las quejas de los que descansando en la fe del Registro y creyéndose apoyados en el ejercicio de sus facultades dominicales y en su posesión indiscutible por el artículo 41 de la ley Hipotecaria, encuentran en la realidad no sólo el primer escollo de una identificación costosa, sino la denegación de los procedimientos ejecutivos y sumarios, y aun la discusión de sus incommovibles derechos.

Urge, por lo tanto, desenvolver los preceptos del mencionado artículo 295 y delimitar las responsabilidades respectivas de Alcaldes y Registradores; y con tal objeto,

Esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º Los oficios en que los Alcaldes comuniquen á los Registradores los acuerdos municipales á que se refiere el artículo 295 del Reglamento Hipotecario, contendrán detalladamente los cambios efectuados en las denominaciones, numeración ó circunstancias de calles, plazas y vías, con especificación de los edificios á que afecte y de la fecha del acuerdo del Municipio, y serán re-

mitidos certificados por el correo, ó entregados directamente por los mandatarios ó interesados en su cumplimiento.

En el primer caso, el Registrador contestará acusando recibo, y en el segundo firmará el correspondiente resguardo.

2.º Hechas las oportunas alteraciones y referencias en los Indices por medio de observaciones ó apostillas, se archivará el documento, considerándolo público, en la forma ordinaria.

3.º Siempre que haya de practicarse una inscripción y en el título se consignen las nuevas circunstancias autenticadas por el indicado oficio, se harán constar en el fondo de la inscripción. Si no hubiere conformidad entre ambos documentos, el Registrador se abstendrá de hacer la rectificación, como no sea pedida por el interesado en la inscripción.

4.º Sin perjuicio de lo dispuesto en los números anteriores, los interesados podrán solicitar verbalmente ó por escrito la extensión al margen de la última inscripción del dominio, de una nota relacionando el acuerdo del Municipio, su fecha y las circunstancias que se rectifican, la conformidad con el oficio y el número y legajo con que queda archivado.

Esta nota devengará los honorarios fijados en el número 6.º del Arancel.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1917.—El Director general, José Rosado.—Sr. Presidente de la Audiencia de....

«Gaceta» núm. 156 de 5 de Junio.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

Subsecretaría

Nombrado por Real orden de 23 de Abril del corriente año, inserta en la «Gaceta» del 27 el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Física general, vacante en la Universidad de Murcia,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal han presentado sus instancias los aspirantes que siguen:

D. Valentin Alvarez y Alvarez.  
Ricardo de Sádaba Capablanca.  
Félix Apraiz Arias.  
José Baltá Elias.  
Antonio J. Ión Alba.  
Luis Vegas Pérez.  
Luis Gonzaga Castellá Lloveras.  
Fernando Ramón Ferrando.  
Salvador Velayos González.  
Rafael Galvia Fernández.  
Leoncio González Calzada.  
Miguel Useros García, y  
Juan María Torroja y Miret

2.º Que desde el día en que se inserte en la «Gaceta» el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 4 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Ribas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros de esta Corte, la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura y técnica agrícola é industrial, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen igual asignatura en los demás Institutos generales y técnicos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

«Gaceta» núm. 154 de 3 de Junio.)

**Segunda sección.****GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

**Circular.**

Terminando el día 29 del actual el plazo de tres meses que previene el art. 70 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, para que por este Gobierno se remita á la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, la cuenta general justificada de la inversión dada á las 225.000 pesetas concedidas por Reales órdenes de 2 y 27 de Enero y 8 de Febrero últimos, para socorrer, indemnizar y reparar con la ejecución de obras de interés local los daños sufridos por las inundaciones, tormentas y temporales desde el mes de Mayo del año próximo pasado, en los pueblos de esta provincia que así lo acreditaron y que se insertan á continuación; he acordado llamar la atención de las respectivas Juntas locales encargadas de la aplicación de las cantidades concedidas á cada pueblo, para que sin excusa ni pretexto alguno remitan á este Gobierno el día 20 del actual, á más tardar, las oportunas cuentas justificadas con la mayor claridad, á fin de que haya tiempo suficiente para su examen y aprobación, si lo merecieren, pues he de advertirles la imposibilidad de ampliar el plazo marcado en el citado art. 70, toda vez que se incurriría en la responsabilidad que señala el art. 83 de la misma ley.

A las cuentas se unirán todos los justificantes originales y recibos de los perceptores; haciendo constar las obras ejecutadas, importe y clase de los materiales, relaciones de jornales por los días percibidos y jornal diario asignado á cada individuo, socorros é indemnizaciones, donde los hubiere, carta de pago del 1.º 20 por 100 hecho al Tesoro, de las cantidades invertidas sujetas á este impuesto, todo debidamente relacionado; certificación del acta de constitución de la Junta local con el acuerdo de la aplicación de la cantidad concedida, ajustándose en todo á las Reales órdenes citadas y por último el acuerdo original tomado por la respectiva Junta prestando su aprobación á las cuentas; todos estos documentos se reintegrarán con los timbres móviles correspondientes.

Del celo é interés de los Sres. Alcaldes Presidentes y Juntas locales, espero no han de colocarme en el caso, para mi muy sensible, de exigir el reintegro á alguna de ellas de la cantidad concedida, por incumplimiento de sus deberes.

Murcia 8 de Junio de 1917.

El Gobernador,

Alfonso Ruiz de Grijalba

Pueblos á que se refiere la precedente circular.

Abarán, Alcantarilla, Albudeite, Archena, Alguazas, Blanca, Beniel, Calasparra, Las Torres de Cotillas, Campos del Río, Ceuti, Cieza, Lorquí, Molina de Segura, Moratalla, Ojós, Ricote, San Javier, Ulea, Villanueva, Murcia, Pacheco, Cartagena y La Unión.

Número 1.200.

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

DESLINDES

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y lo que preceptúa la regla 18 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, he acordado aplazar hasta el día 1.º de Agosto próximo, el comienzo del deslinde del monte del término y propios de Lorca, núm. 68 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia, denominado «Cabezo del Madroño», cuya operación estaba anunciada para el 16 de Julio venidero.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, para conocimiento de las Corporaciones é interesados en la operación.

Murcia 5 de Junio de 1917.—El Ingeniero Jefe, P. A., Eustoquio de los Reyes.

Número 1.201.

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

DESLINDES

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y lo que preceptúa la regla 18 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, he acordado aplazar hasta el día 23 de Agosto próximo las rectificaciones del deslinde del monte del término y propios de Lorca núm. 73 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia, denominado «Sierra de Pedro Ponce y Morras de Ciller», en colindancia con las fincas «El Madroño» de D.ª Maria de la Encarnación Escobar y Escobar; la de D. Miguel Iniesta (hoy de Don Juan Antonio Martínez Méndez), y con la de los «Tornajos» de D. Pedro Alcántara Sánchez y López de Ayora, cuya operación estaba anunciada para el día 6 del citado mes de Agosto.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, para conocimiento

de las Corporaciones é interesados en la operación.

Murcia 5 de Junio de 1917.—El Ingeniero Jefe, P. A., Eustoquio de los Reyes.

Cuarta sección.

Número 1.193.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Rafael Midón Abela, Administrador de la Aduana de Cartagena,

Hace saber: Que en el plazo de veinte días á contar desde el primer anuncio en el Boletín Oficial de la provincia se admitirán las reclamaciones que pudieran hacerse referentes á cuatro bocoyes de madera vacíos con peso de trescientos ochenta kilogramos, conducidos á este puerto en el vapor Segundo, fecha trece de Octubre de mil novecientos quince, procedentes de Río Martín y consignados á Pedro Martínez; y transcurrido dicho plazo sin que se interponga reclamación alguna se declarará definitivamente el abandono.

Cartagena 4 de Junio de 1917.—El Administrador, Rafael Midón.

Número 1.179.

Edicto.

Por medio del presente se anula la libreta de inscripción marítima expedida por la Comandancia de Marina de Cartagena en 10 de Febrero de 1915, á favor de José Yúfera Pedreño, folio 173 de 1914 de esta Capital para dedicarse á la navegación.

Dado en Cartagena á primero de Junio de mil novecientos diez y siete.—V.º B.º: El Capitán Juez Instructor, Pedro García.—El Secretario, Ramón Zárraga

Quinta sección.

Número 1 182.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1917

Relación de los Médicos de esta provincia que se han provisto de su correspondiente patente para el ejercicio de su profesión en el año arriba citado.

| Número de orden. | Provincia.  | Nombres y apellidos.   | Pesetas. |
|------------------|-------------|------------------------|----------|
| 1                | Calasparra. | D. Roque Ruiz Piñero.  | 37 08    |
| 2                | Id.         | José Ruiz Piñero.      | 37 08    |
| 1                | Moratalla.  | Francisco García Diaz. | 59 33    |
| 2                | Id.         | Celedonio Bañón López. | 59 33    |
| 1                | Cartagena.  | Alfonso Murcia.        | 34 65    |
| 2                | Id.         | Pedro Gal.             | 129 94   |
| 3                | Id.         | Angel Sánchez de Val.  | 129 94   |
| 4                | Id.         | Emilio Lozano.         | 129 94   |
| 5                | Id.         | Ricardo Serrano.       | 34 65    |
| 6                | Id.         | Arturo Massoti.        | 34 65    |
| 7                | Id.         | Félix Navas Truchaud.  | 129 94   |
| 8                | Id.         | Ramón Robles.          | 129 94   |
| 9                | Id.         | Andrés Briz.           | 34 65    |
| 10               | Id.         | Francisco Pescador.    | 34 65    |
| 11               | Id.         | Miguel Ronaal.         | 129 94   |
| 12               | Id.         | Remigio Giménez Gómez. | 129 94   |
| 13               | Id.         | Arturo Juan.           | 129 94   |

| Número de orden. | Provincia.    | Nombres y apellidos.          | Pesetas. |
|------------------|---------------|-------------------------------|----------|
| 14               | Cartagena.    | José Brotóns.                 | 129 94   |
| 15               | Id.           | Luis Romero.                  | 34 65    |
| 16               | Id.           | Luis Alberti.                 | 34 65    |
| 17               | Id.           | Mariano Benedicto.            | 34 65    |
| 18               | Id.           | Juan Solé.                    | 129 94   |
| 19               | Id.           | José Tortosa.                 | 34 65    |
| 20               | Id.           | Diego Meseguer.               | 34 65    |
| 21               | Id.           | Abilio Conejero.              | 129 94   |
| 22               | Id.           | Manuel Casado López.          | 34 65    |
| 23               | Id.           | Félix Navas Sanjuán.          | 129 94   |
| 24               | Id.           | José Zamora.                  | 129 94   |
| 25               | Id.           | Pablo Garcia.                 | 34 65    |
| 26               | Id.           | Jaime Peralés.                | 129 94   |
| 27               | Id.           | Manuel Vera.                  | 129 94   |
| 28               | Id.           | Pedro Jorquera.               | 34 65    |
| 29               | Id.           | Fulgencio Romero.             | 34 65    |
| 30               | Id.           | Maximino Campos.              | 129 94   |
| 31               | Id.           | Adolfo Ruiz Linares.          | 34 65    |
| 32               | Id.           | Vicente Llorent.              | 34 65    |
| 33               | Id.           | José Pastor.                  | 129 94   |
| 34               | Id.           | Eugenio Cunchillos.           | 129 94   |
| 35               | Id.           | Emilio Rosique Serrano.       | 34 65    |
| 36               | Id.           | Aurelio Más.                  | 129 94   |
| 37               | Id.           | Antonio Oliver.               | 34 65    |
| 38               | Id.           | Ignacio Llaseras.             | 34 65    |
| 39               | Id.           | José Inglés.                  | 34 65    |
| 40               | Id.           | Manuel Vivancos.              | 129 94   |
| 41               | Id.           | José Vidal.                   | 129 94   |
| 42               | Id.           | Florencio Diaz.               | 34 65    |
| 43               | Id.           | Pedro Sáez.                   | 34 65    |
| 44               | Id.           | Nicolás Marin.                | 129 94   |
| 45               | Id.           | Luçiano Estrada.              | 34 65    |
| 46               | Id.           | Antonio Asencio.              | 34 65    |
| 47               | Id.           | Antonio Rosique.              | 34 65    |
| 48               | Id.           | Francisco Mega.               | 129 94   |
| 49               | Id.           | Manuel Más Gilabert.          | 129 94   |
| 1                | La Unión.     | Manuel Rodríguez Fernández.   | 91 35    |
| 2                | Id.           | José Pascual.                 | 91 35    |
| 3                | Id.           | Manuel Ibáñez Lledó.          | 91 35    |
| 4                | Id.           | Ramón de la Rosa.             | 91 35    |
| 5                | Id.           | Alfredo Chápuil.              | 91 35    |
| 6                | Id.           | Rogelio Ortiz Varela.         | 91 35    |
| 7                | Id.           | Justo Romero García.          | 30 45    |
| 8                | Id.           | Francisco Garcia Rentero.     | 91 35    |
| 9                | Id.           | Baltasar Hernández Martínez.  | 91 35    |
| 10               | Id.           | Francisco González Salcedo.   | 30 45    |
| 11               | Id.           | Máximo Conesa Conesa.         | 91 35    |
| 1                | Lorca.        | José María Casas.             | 34 65    |
| 2                | Id.           | José María Pallarés.          | 103 95   |
| 3                | Id.           | Pedro Cachá.                  | 34 65    |
| 4                | Id.           | Isidoro Reverte Cánovas.      | 34 65    |
| 5                | Id.           | Antonio Ballestrín Palacios.  | 103 95   |
| 6                | Id.           | Miguel Artero Sánchez.        | 103 95   |
| 7                | Id.           | José Martínez Perier.         | 103 95   |
| 8                | Id.           | Manuel Ortuño.                | 34 65    |
| 9                | Id.           | Pedro Caballero Navarro       | 34 65    |
| 10               | Id.           | Jesús Molina Trigueros.       | 34 65    |
| 11               | Id.           | Andrés García Cánovas.        | 34 65    |
| 12               | Id.           | Francisco Gimeno.             | 103 95   |
| 13               | Id.           | Juan F. García Pallarés.      | 103 95   |
| 14               | Id.           | Pedro García Romero.          | 103 95   |
| 1                | Mula.         | José Pantoja Molina.          | 56 25    |
| 2                | Id.           | Fulgencio Meseguer Sánchez.   | 56 25    |
| 3                | Id.           | Ciriaco Sidradi Cardona.      | 56 25    |
| 4                | Id.           | Ginés Meseguer Caballero.     | 56 25    |
| 5                | Id.           | Francisco Delgado Fernández.  | 56 25    |
| 6                | Id.           | Aquilino Herrera Romero.      | 56 25    |
| 1                | Bullas.       | Francisco Puerta Sánchez.     | 50 »     |
| 2                | Id.           | José María Puerta Carreño.    | 50 »     |
| 1                | Pliengo.      | Francisco Hernández Morillas. | 31 50    |
| 1                | Molina.       | Agustín Martínez Hernández.   | 37 38    |
| 2                | Id.           | Juan Andrés Villena.          | 37 38    |
| 1                | Archena.      | Agustín Fuster Fernández.     | 37 38    |
| 2                | Id.           | Eduardo Linares Lumeras.      | 37 38    |
| 3                | Id.           | José Spreafico Garcia.        | 37 38    |
| 1                | Cotillas.     | Pedro Fernández Vera.         | 37 38    |
| 1                | Lorquí.       | José Pelegrín Cano.           | 37 38    |
| 1                | Pinatar.      | Antonio López Salazar.        | 29 75    |
| 2                | Id.           | Luciano López Salazar.        | 29 75    |
| 1                | San Javier.   | José Perpén Yema.             | 29 16    |
| 1                | Alcantarilla. | Miguel Ballesta Martínez.     | 31 25    |
| 2                | Id.           | Pedro Legaz Pérez.            | 31 25    |

Murcia 1.º de Junio de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Caballero.

Número 2.406.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>  
—Término municipal de Murcia.  
—Contribución industrial.—Primer trimestre de 1917.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**DESCONOCIDOS****Semestrales.**

Andrés Martínez, 28'35 pesetas.  
José Sánchez, 2'50.  
José Navarro, 1'67.  
Francisco González, 1'62.  
José Sánchez, 2'50.  
Francisco Pérez, 2'11.  
Dolores Sánchez, 5'04.  
Juana Fernández, 3'22.  
Juan Martínez, 2'49.  
José López, 2'50.  
Juan Muñoz, 2'67.  
Manuel Martínez, 1'50.  
Pedro Gómez, 1'67.  
Alfonso Muñoz, 3'32.  
Juan Sánchez, 1'54.  
Juan Martínez, 2'49.  
Francisco Pardo, 2'07.  
Francisco Ruiz, 1'50.  
Antonio Sánchez, 2'67.  
José López, 1'50.  
Francisco Martínez, 2'56.  
Ana Ruiz, 4'21.  
Francisco García, 8'30.  
José Sánchez, 6'87.  
Mariano Martínez, 2'11.  
María Martínez, 4'50.  
Pedro González, 2'73.  
Josefa Marín, 2'97.  
José López, 4'21.  
Francisco Cánovas, 3'56.  
Miguel Martínez, 11'56.  
Antonio Martínez, 3'32.  
Pedro Muñoz, 1'67.  
José Martínez, 2'97.  
Manuel González, 1'89.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 3 de Mayo de 1917.—El Agente, Vicente Mas.

Número 868.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 2.<sup>a</sup>—Villa de Fuente-Alamo.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**LA UNION**

Juan Fernández, 5'82 pesetas.  
Juan Martínez, 1'52.  
Leandro Bernal, 2'63.  
Martín Martínez, 4'51.

**MADRID**

Rosalía Fuentes, 3'39 pesetas.

**Semestrales.****LA UNION**

Miguel Sánchez, 1'92 pesetas.

**FUENTE-ALAMO**

Josefa Méndez, 2'02 pesetas.

**MAZARRON**

Pedro Rodríguez, 2'13.

**LOBOSILLO**

Fernando Hernández, 2'02 pesetas.

**SAN FERNANDO**

Francisco Rodríguez, 1'82, pesetas.

**SAN PEDRO**

Hilario Aguirre, 2'02 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 18 de Abril de 1917.—El Agente, Angel Antelo.

**Sexta sección.**

Número 1.185.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA****Edicto.**

Don Salvador Lorente Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Librilla.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial, rústica y urbana de este término para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlos dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Librilla 1.º de Junio de 1917.—El Alcalde Presidente, Salvador Lorente.—P. S. M., El Secretario, José García.

Número 1.207.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL****DE PLIEGO**

Don Ginés Fernández Manuel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Pliego.

Hago saber: Que terminado el apéndice de la contribución territorial por rústica y pecuaria, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que las personas comprendidas en él, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen conveniente á su derecho dentro del indicado plazo, advertidos que transcurrido éste no serán oídos.

Pliego 2 de Junio de 1917.—Ginés Fernández.

**Octava sección.**

Número 1.134.

**JUZGADO DE INSTRUCCION****DE ORIHUELA****Requisitoria.**

García Córcoles Feliciano Pedro y Picón Rodríguez Antonio, naturales de Casas de Lázaro (Alcázar) y de Berja (Almería) respectivamente, de estado viudo y soltero, profesión quincallero, de 53 y 38 años de edad respectivamente, domiciliados últimamente en Murcia, camino viejo del Cementerio, procesados por robo de aves; comparecerán en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Alicante á responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Orihuela veinticuatro de Mayo de mil novecientos diecisiete.—El Juez de instrucción, Juan Antonio Carpena.—El Secretario P. H., José Moreno.

Número 1.090.

**JUZGADO DE INSTRUCCION****DE CARTAGENA**

Jefe de familia de la casa de la calle Real de esta ciudad, de donde hurtaron dos planchas de zinc, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, á prestar declaración, instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y acreditar la preexistencia de dichas planchas, pues así lo tengo acordado en la causa que en este Juzgado se instruye con el número 65 del corriente año.

Cartagena diez y nueve de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. H., José María Berná.

Número 1.070.

**JUZGADO DE INSTRUCCION****DE CARTAGENA**

Esteban Montoya Felipe (a) Maceo, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por hurto, comparecerá en término de quince días ante la sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario número cuarenta de mil novecientos trece.

Cartagena diez y ocho de Mayo de mil novecientos diez y siete.—El Juez de instrucción, Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. H., José María Berná.

**Anuncios.****REAL ORDEN**

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.